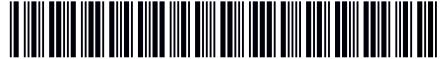


Bogotá, 4-11-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350754001**

Fecha: 4-11-2025

Señor
Jose Emiro Picon Insignares
gerencia@operadoruno.com

Asunto: Respuesta al radicado 20245341807342

Respetado Señor Picon

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta:
"PETICIONES"

- 1. Informar si a la empresa LAWAWA, la cual opera en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana, le fue expedida Habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre en la modalidad de especial, o la de pasajeros por carretera*
- 2. Informar si al vehículo identificado con las palcas JVK 708 matriculado en el municipio de Cota - C/marca, le fue expedida tarjeta de operación para la prestación del servicio público de transporte terrestre en la modalidad de especial, o la de pasajeros por carretera*
- 3. Solicito de manera respetuosa, ordenar a quien corresponda, la práctica de operativos de control en conjunto con las autoridades metropolitanas contra esta empresa LAWAWA, adoptando las medidas sancionatorias determinadas en la ley, y se proceda a la inmovilización de los vehículos que prestan de manera informal transporte especial y/o colectivo en esa jurisdicción, de acuerdo con*

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004

V5 - 02-Ago-2024

la información aportada, que señala que tiene circuitos establecidos para ello” (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte²²⁹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011²³⁰, a través de oficio No. 20255350702981 del 10/23/2025, hemos corrido traslado de su radicado a la Alcaldía de Barranquilla para lo de sus fines y competencias.

Cordialmente,

Atentamente,


SuperTransporte Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Lady Carolina Astudillo Chicangana
C:\Users\HP\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Escritorio\RELACIONAMIENTO CIUDADANO\FORMATOS\Respuesta al radicado 20245341807342.docx

²²⁹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

²³⁰ Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.